

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM

(Aprobado por el Consejo Universitario mediante el acuerdo 6-24-2017 del 14 de diciembre del 2017).

Entre los suscritos a saber, UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis y por otra, el Padre CARLOS ALFONSO LOPEZ ANTOLINEZ, mayor y vecino de Cali, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número 6.061.884 expedida en Cali- Colombia, en su carácter de Rector de conformidad con el nombramiento contenido en el Decreto No. 522 de Enero 15 de 2.015, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, en adelante UNICATOLICA, Institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 944 de Marzo 19 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. No. 800.185.664-6, con domicilio en Cali-Valle del Cauca, Colombia; acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos de integración.

AMBITOS DE LA COOPERACION

PRIMERA: OBJETO

La UTN y UNICATÓLICA, se comprometen a unir esfuerzos, con el objetivo fundamental de optimizar sus recursos, asegurando un desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales. Dentro de este objeto general desarrollaran programas conjuntos, explorando intereses comunes en los terrenos de la docencia, la investigación, la intervención social, la ciencias y la cultura.

PARAGRAFO No.1: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Sujetas a mututo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Intercambio de Docentes y/u otro personal académico.
- b. Intercambio de Estudiantes.
- c. Actividades Investigativas y Publicaciones conjuntas, producción de medios electrónicos y digitales.
- d. Participación en Seminarios y Encuentros Académicos.
- e. Intercambio de Material Académico y otra Información
- f. Programas Académicos Especiales de corta duración.
- g. Diseño, Planeación y ejecución de Proyectos de Beneficio Social.
- h. Realización de Proyectos de Servicio a la Comunidad.
- i. Las otras que puedan acordar las partes.

SEGUNDA: CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECIFICOS

En desarrollo del presente CONVENIO MARCO, las partes acordarán la celebración de convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea sean necesarios, especificando en cada uno sus peculiaridades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como

patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA: DURACION, RENOVACION, TERMINACIONY MODIFICACION

El término acordado para el presente convenio, es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio podrá renovarse automáticamente por igual período, salvo decisión contraria de alguna de las partes, la cual deberá comunicar por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con al menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio en cualquiera de sus aspectos, para tener válidez y comprometerlas en su cumplimiento, debe constar por escrito, como otrosí al presente.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de desacuerdo durante el desarrollo del presente convenio o en sus términos, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que se originen. Los Rectores o sus delegados serán los directamente responsables de resolver los conflictos que se susciten.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento, en la ciudad de _____, _____ a los _____ (____) días de

Por la **“Universidad Técnica Nacional”**

Por la **“La Fundación Universitaria Católica
Lumen Gentium”**

Lic. Marcelo Prieto Jiménez

Rector

Universidad Técnica Nacional

Pbro. Carlos Alfonso López Antolinez,

Rector

**Fundación Universitaria Católica Lumen
Gentium**

Nit No. 800.185.664-6